

EL AGRICULTOR TOLEDANO

REVISTA QUINCENAL

Organo de la Federación Católica Agraria de la Diócesis de Toledo.



SUMARIO

Subvenciones del Estado.—Guadalajara y el Primado.—Dirección de Acción Social: Circular.—Un regalo.—Compras cooperativas.—Ofertas y demandas.—Movimiento agrario en la Diócesis.—Movimiento agrario en España.—Reglamento general de la Caja Central de Ahorros y Préstamos de la Federación Católica Agraria de la Diócesis de Toledo.—Correspondencia social.

Subvenciones del Estado.

Los Sindicatos agrarios pueden solicitar subvenciones del Ministerio de Fomento, no siendo difícil conseguirlas. Nuestros Sindicatos deben aprovecharse de este auxilio oficial, como se aprovechan los de otras regiones, y hacer que sus peticiones sean apoyadas por personas de influencia. El Consejo hará, por su parte, cuanto pueda.

Las reglas que contenía el Real decreto de 6 de Diciembre de 1912 han sido sustituidas por las de la Real orden de 19 de Diciembre de 1914, vigente en la actualidad.

La subvención puede obtenerse para el cumplimiento de los fines comprendidos en los Estatutos de la Sociedad, v. gr.: la compra de máquinas agrícolas.

Los documentos necesarios son los siguientes: solicitud al Señor Ministro de Fomento, pidiendo la subvención; certificación de hallarse inscrito el Sindicato en el registro de Asociaciones ó en el especial de Sindicatos, cuando estos hayan obtenido la Real orden; copia del acuerdo reglamentario acerca de la necesidad de la subvención y fin á que se destina; un ejemplar del Reglamento ó Estatutos; certificación de no haber obtenido subvención alguna, ó caso de haberla obtenido en el año anterior, cuenta justificada de la inversión dada á la subvención; oficio de entrega en la sección provincial de Fomento, balance y cédula del Sr. Presidente.

Las instancias en solicitud de subvención con todos los documentos citados, dirigidas al Ministerio de Fomento, se presentarán en las Secretarías de los Consejos provinciales de Fomento (hoy de

Agricultura y Ganadería), desde el 1.º de Enero al 15 de Febrero de cada año, quedando sin curso todas las que se remitan por otro conducto ó directamente al Ministerio.

Las instancias han de ser informadas por los Consejos provinciales, y excusado es decir que, contando nosotros con la mayoría del Consejo de Toledo, han de ir informadas favorablemente. Esta circunstancia nos hace creer que nuestros Sindicatos han de obtener las subvenciones que pidan. No dejen las Juntas de darnos cuenta de sus peticiones en cuanto las hagan, para hacer cuanto podamos en su favor.

Lo mejor sería que nuestros Sindicatos, *sin perder tiempo alguno*, nos remitiesen los documentos necesarios para la formación de expedientes; nosotros nos encargáramos de cursarlos.

A tiempo damos la voz de alerta y ofrecemos nuestros servicios; si las Juntas directivas permanecen inactivas, suya será la culpa.

Guadalajara y el Primado.

El Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Guisasola, apenas tuvo noticia de que el digno y caritativo Presidente de la Administración de Ahorros de Guadalajara proyectaba abrir una libreta de caridad, ha puesto en sus manos ciento cincuenta pesetas, cantidad inicial de la mencionada libreta.

Los fondos impuestos en la libreta de caridad se destinarán á los préstamos prendarios de las personas necesitadas, quedando la prenda en poder de éstas y aun condonándosele el pago, cuando las circunstancias lo aconsejen.

El rasgo generoso de Su Eminencia prueba bien á las claras, no ya su paternal solicitud, sino su grandísimo interés por el bienestar de los pobres alcarreños.

DIRECCION DE ACCION SOCIAL

CIRCULAR

Hallándose anotados en estas oficinas algunos Sindicatos, que no han llegado á funcionar ó, si funcionaron, han debido desaparecer á poco de su fundación, rogamos á las Juntas Directivas de todos los que existan y marchen novenalmente que nos manden, á la

mayor brevedad, copia de los balances, bien entendido que, de no hacerlo, ordenaremos que se inutilicen los asientos del libro en que se hallan registrados.

Toledo 8 de Enero de 1918.—*El Director*, VICTOR MARIN Y BLAZQUEZ.

UN REGALO

D. Federico González Plaza, Cura regente de San Nicolás de Toledo y Oficial de la Dirección de Acción Social Diocesana, ha regalado á nuestra Federación un magnífico retrato del Eminentísimo Señor Cardenal Guisasola, obra verdaderamente artística, que se debe á los pinceles del donante.

Sabíamos que el Sr. González Plaza era un ilustrado Sacerdote, un párroco celoso y un excelente obrero social, pero ignorábamos que fuera también un notable pintor, como acaba de demostrarnos con su producción pictórica.

El retrato, rodeado de serio y elegante marco que ha costeado la Federación, será expuesto en uno de los comercios más céntricos y acreditados de esta capital.

Muy de veras agradecemos al Sr. González Plaza la donación del retrato de Su Eminencia.

COMPRAS COOPERATIVAS

Carbón: gestiones hechas.—Para servir al Sindicato de Villacañas, hemos pedido á la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya precios de sus carbones; pero, dada la escasez de dicho combustible, nada hemos logrado. En carta, que nos ha escrito el Ingeniero Jefe, nos dice que no puede complacernos por no disponer de producción.

Seguiremos haciendo gestiones hasta conseguir nuestro propósito. A este efecto, suplicamos al Sindicato de Villacañas que nos diga cuanto antes la cantidad que proyecta tomar.

Sellos de franquicia.—Los Sindicatos que deseen comprarlos por nuestro conducto, nos remitirán quince pesetas. Por ese precio, se les mandará el sello, con caja y almohadilla ó tampón, por correo certificado.

Aceite.—Si alguna Asociación necesita este producto, puede

comprarlo, por medio de la Federación, á 16,50 pesetas, de superior calidad, sobre vagón Jaén. El exportador pone por su cuenta las corambres, que se le han de devolver en porte pagado.

Un éxito.—Lo es, y grande, el que acaba de obtener nuestro Consejo directivo en las gestiones realizadas para surtir de hierro á las Asociaciones federadas. Era ya bastante haberlos encontrado, dada su escasez; pero es mucho más conseguir, como ahora ha conseguido, que una de las principales y más fuertes compañías de España se comprometa á surtir nuestros Sindicatos de hierro, á precio bajísimo, dado el que dicha mercancía tiene actualmente en los mercados.

La carta recibida por el Presidente del Consejo dice textualmente: «*Correspondiendo á su atenta carta del 28 de Diciembre último, tenemos el gusto de manifestarle que podemos sin inconveniente suministrar á esa Federación hierro para calzar las rejas de los arados, á cuyo efecto debería usted indicarnos las dimensiones de dicho hierro.*

Herraduras no fabricamos; pero, en cambio, podríamos suministrarles también recorte de hierro para fabricarlas, material que estamos suministrando á muchos veterinarios y á todos los regimientos de Caballería.

El precio, tanto del hierro para calzar rejas como del destinado á la fabricación de herraduras, es hoy 75 pesetas los 100 kilos, franco sobre vagón Bilbao, y los pedidos que se sirviera usted hacernos los aceptaríamos para servirlos al precio que rigiera en las fechas de las expediciones.

Acero para herramientas cortantes, no tenemos.»

Ya lo saben nuestros Sindicatos: el hierro para calzar rejas nos lo ofrecen hoy ¡á 75 pesetas los 100 kilos!, ó lo que es igual, más de una tercera, parte más barato que lo venden los almacenistas más importantes de España. Téngase en cuenta que dicho precio no es fijo, sino que habremos de comprar en el que tenga el hierro en la fecha de las expediciones; pero siempre quedará á favor de nuestras Sociedades una gran economía.

Que se reúnan, pues, las Juntas de los Sindicatos y nos pidan el hierro que necesiten, comprometiéndose á remitirnos el importe cuando lo necesitemos. Nosotros dejaremos en suspenso los pedidos que se nos hagan, hasta el día 30 del presente Enero; pues, saliendo á tiempo nuestra revista, dicho plazo es sobrado para acordar el pedido y comunicárnoslo. No olviden las Juntas decirnos las dimensiones que quieren tenga el hierro, de no ser que este detalle les sea indiferente.

Los aceros, forzoso es comprarlos en Madrid en las condiciones señaladas en nuestro número anterior; y en cuanto á las

herraduras, han de expresar claramente las Juntas *si las quieren fabricadas*, como son las que anunciamos en nuestro número anterior, ó quieren recorte de hierro *para fabricarlas*.

Lo que acaba de ocurrir con el hierro es una prueba más de las ventajas que obtienen los Sindicatos federados. Y este es un botón de muestra, que, pronto los habrá á millares.

Máquinas.—Las casas principales del reino (Belmonte y compañía, F. L. Guardiola, Ajuria y Aranzábal, el Sindicato Nacional, Casanova é Hijos, Foley, etc., etc.) nos han mandado sus catálogos, que tenemos en estudio. Haremos contrato escrito, según costumbre de las Federaciones, con la casa que más favorezca los intereses de nuestros Sindicatos.

Suela.—A los Sindicatos que nos han pedido suelas, cueros, etcétera, podemos contestarles que, gracias á los insistentes trabajos del Consejo directivo, podemos ofrecerles dichos artículos en buenas condiciones, dado como están los mercados ahora.

Los precios son los siguientes:

Suela País primera encinada, de 5 á 10 kilos, á 6,80 pesetas kilo.

Suela americana primera encinada, de 5 á 10 kilos, á 6,50 pesetas kilo.

Suela en tara primera encinada, de 5 á 10 kilos, á 6,00 pesetas kilo.

Suela en tara segunda encinada, de 5 á 10 kilos, á 5,50 pesetas kilo.

Palmilla primera encinada, de 1 á 4 kilos, á 6,00 pesetas kilo.

Palmilla segunda encinada, de 1 á 4 kilos, á 5,50 pesetas kilo.

Aquellos de nuestros Sindicatos que les convenga, pueden hacernos el pedido *en seguida* expresando con claridad en la hoja la clase que desean, número de kilos y estación de destino. Ya saben que tienen que mandarnos el importe al hacer la compra.

OFERTAS Y DEMANDAS

Publicaremos en esta sección los productos que ofrezcan ó pidan nuestros Sindicatos. Es muy conveniente porque, á más de otras razones, facilita el intercambio de los productos entre nuestras Asociaciones.

—El Sindicato agrícola de Santa Ana de Pusa (Toledo) ofrece 400 arrobas de garbanzos gordos de 48 á 50 en onza para cochura á 9 pesetas, y en tamaño pequeño á 6 pesetas para pienso. Unos y otros sobre vagón Erustes.

Movimiento agrario en la Diócesis.

Sindicato federado.—En la sesión del 5 de los corrientes fué admitido en nuestra Federación el de Armuña.

Circular importante.—Con el fin de intensificar nuestra acción agraria, la Dirección de Acción Social de Toledo ha dirigido, en los primeros días de Enero, una expresiva circular á los Presidentes de los Sindicatos que aún no se han adherido á nuestra Federación, encareciéndoles la necesidad y urgencia de que se federen.

Labor incesante.—Lo es, sin duda alguna, la de nuestro muy digno Consiliario, que ha dedicado todas sus energías á las obras agrarias toledanas. Ausente ahora, por exigirlo así el bien de otras instituciones que tiene fundadas, no abandona la tarea bienhechora que se ha impuesto en pro de nuestras Asociaciones, sosteniendo una vivísima correspondencia con nosotros, interviniendo directamente en las compras cooperativas que se realizan y preparando los numerosos y delicados formularios para la Caja Central.

En carta suya, que acabamos de recibir, nos asegura que, antes de que cierre el inmediato Febrero, tendrá listos todos los trabajos necesarios para la constitución de la expresada Caja.

Lo repetimos una vez más: el año presente ha de ser, con el auxilio de Dios, fecundísimo en bienes para nuestros agricultores, quienes verán realizados en buena parte sus justísimos deseos.

Maquinaria agrícola.—Las gestiones hechas para tener un amplio depósito de máquinas y aperos de labranza, van por muy buen camino, siendo de esperar que, dentro de no largo plazo, tengamos el material en nuestros locales. Cuando esto sea, lo diremos á nuestras Asociaciones.

Peticiones de abonos.—Hemos recibido ya la de algunos Sindicatos, y rogamos á los que faltan que nos hagan sus pedidos en lo que resta de mes.

Plácemes sinceros.—Tenemos en nuestro poder una buena porción de cartas en que calurosamente felicitan nuestros Sindicatos al Consejo Directivo de la Federación por su actividad é iniciativas y, muy especialmente, por el paso gigantesco que acaba de darse al planear la Caja Central.

En la imposibilidad de contestar particularmente á cada Sindicato, damos á todos las gracias desde estas columnas, y á la vez les damos la seguridad de que dicho Consejo no dejará la esteva del arado social hasta haber visto fructificar en todos los

pueblos de la región la rica semilla de la sindicación agraria.

En Alcaudete de la Jara.—Este pueblo está de enhorabuena porque, según parece, contará muy pronto con un Sindicato agrario, gracias al celo desplegado por D. Clemente Villante, Cura ecónomo de dicha localidad.

El 4 de los corrientes, se congregaron en el salón de sesiones del Ayuntamiento todos los propietarios residentes en la villa y los administradores de los que residen en Madrid, para escuchar la conferencia sindical que, invitado por el Alcalde, les dió el citado Sr. Cura. El acto se desarrolló en medio del mayor entusiasmo, procediéndose al nombramiento provisional de una Junta directiva.

Muy en breve se dará un mitin por dos propagandistas madrileños, que han sido llamados al efecto. Es de esperar que, de dicho acto, surja un Sindicato agrario más, una nueva planta del ya extenso jardín social diocesano.

Este hecho y otros, de que hemos dado cuenta en nuestra revista, demuestran que los párrocos diocesanos rivalizan en celo, actividad y entusiasmo por la acción agraria católica.

Pago de cuotas anuales.—Recordamos á nuestros Sindicatos federados la obligación que tienen, con arreglo al art. 6.º de los Estatutos de la Federación, párrafo VIII, de pagar la cuota anual que les corresponde, según el número de socios de que se componga cada uno. Ya saben que esto fué uno de los acuerdos tomados en la Asamblea que se celebró en esta ciudad y conforme á él, si no se recibe aviso en contrario en todo este mes, cobraremos por **Habilitación**.

Para la cuantía de este pago tendremos presente los datos que obran en nuestras oficinas sobre el número de socios de cada Sindicato.

Balances y memorias.—Insistimos nuevamente en advertir á nuestros Sindicatos lo que ya decíamos en nuestro número primero en esta sección.

Tan sólo ha correspondido el Sindicato de San Pablo de los Montes, que nos ha remitido la memoria, pero no el balance.

Es necesario que todos los Sindicatos nos envíen una y otra cosa.

Movimiento agrario en España.

Petición al Gobierno.—Una Comisión del Consejo directivo de la Confederación Nacional Católico-Agraria ha visitado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en solicitud de que

el Gobierno realice las negociaciones necesarias para el transporte del nitrato de sosa de Chile á España, á fin de satisfacer la urgente necesidad que tienen de este producto las entidades confederadas.

Nuevo Sindicato.—Por los propagandistas de la Confederación se acaba de fundar el de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

Caja Regional de Crédito.—Con este título ha fundado la Federación Valenciana, el 3 del pasado Noviembre, su establecimiento de crédito, habiendo recaudado, hasta mediados de Diciembre, 8.543 pesetas por el concepto de imposiciones y 960 por el de depósitos sin interés.

Deseamos á la Caja de la Federación Valenciana el éxito franco que merece.

Reglamento General de la Caja Central de Ahorros y Préstamos de la Federación Católica Agraria de la Diócesis de Toledo.

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales.

Artículo 1.º La Caja Central de Ahorros y Préstamos será regida y administrada por los Consejos general y directivo de la Federación Católica Agraria de la Diócesis de Toledo, al tenor de lo que prescriben los Estatutos.

Art. 2.º El Consejo general se reunirá ordinariamente el primer domingo de Febrero de cada año, y extraordinariamente siempre que lo acuerde el Consejo directivo.

Para la sesión anual ordinaria no es necesaria citación, pero sí para las extraordinarias, bastando que se cite por medio de la Revista, órgano oficial de la Federación.

Art. 3.º El Consejo directivo se reunirá en sesión ordinaria una vez cada semana, y en sesión extraordinaria siempre que lo exijan las necesidades del Establecimiento.

La sesión semanal tendrá día y hora fijos, acordados por el Consejo directivo, sin que haya necesidad de previa citación; pero las extraordinarias no podrán tenerse sin que se cite por medio de cédula, que firmará el Secretario y visará el Presidente.

Art. 4.º En las ausencias, enfermedades y ocupaciones del Presidente y Vicepresidente del Consejo, asumirá la presidencia el Vocal más antiguo, y, habiendo varios de igual antigüedad, el de mayor edad.

Art. 5.º Las sesiones del Consejo directivo comenzarán por la lectura y aprobación, ó rectificación, del acta de la sesión anterior, y, á continuación, se dará cuenta de los asuntos que se hayan de tratar y resolver. Los Vocales tienen derecho á presentar proposiciones escritas sobre asuntos de interés para la Caja.

Sobre cada asunto se abrirá discusión, que dirigirá el Presidente, siendo potestativo de éste conceder la palabra por el orden que se haya pedido, declarar bastante discutido un asunto, concretar los términos de la proposición que haya de votarse ó diferir la votación para nueva sesión, cuando haya motivo que lo justifique.

Art. 6.º En las votaciones, los Vocales que disientan de la mayoría podrán hacer constar su voto contrario y las razones en que lo funden.

La votación en los asuntos de personal será secreta; lo será también en otros asuntos, si el Presidente lo juzga oportuno.

En los casos de empate decidirá el voto del Presidente.

Art. 7.º El Consejo directivo podrá nombrar, siempre que lo considere de necesidad ó conveniencia, Comisiones especiales para el estudio de asuntos, instrucción de expedientes ú otros servicios, con delegación de las facultades que juzgue oportunas.

Art. 8.º El Presidente será el encargado de cumplimentar los acuerdos de ambos Consejos ó de transmitirlos á quien corresponda para su cumplimiento.

Art. 9.º Mensualmente se hará arqueo de todos los fondos y valores de la institución con la asistencia del Presidente, Tesorero, Contador y Secretario. Al arqueo trimestral asistirán todos los miembros del Consejo directivo.

Art. 10. Mientras la importancia de la Caja no exija el nombramiento de un Contador retribuido, desempeñará este cargo el Vocal que designare el Consejo directivo.

Corresponde al Contador:

1.º Llevar la cuenta y razón de todas las operaciones, al tenor de las prescripciones reglamentarias ó acuerdos que se tomen.

2.º Intervenir toda la documentación y el movimiento de fondos y efectos que la marcha de los negocios exija, lo mismo á la entrada que á la salida, ya sean de la Sección de Ahorros ó de la de Préstamos.

3.º Hacer las liquidaciones, balance y cuantas operaciones exija la marcha ordenada de la Caja.

4.º Firmar las libretas de los imponentes, la relación de operaciones en los correspondientes libros de Contabilidad é Interven-

ción y todos los demás documentos que, según los modelos, deba suscribir.

Art. 11. Corresponde al Tesorero:

1.º Hacerse cargo y custodiar todos los valores y fondos que ingresen en la Caja, así como todos los efectos que se reciban en garantía de préstamo y estén bajo su custodia.

2.º Cuidar de que no se verifique cobro ni pago alguno, entrada ni salida de valores, sin la previa intervención de Contaduría y sin las demás formalidades reglamentarias.

3.º Adoptar las medidas que estime oportunas para la custodia de los resguardos de las cantidades que la Caja entregue y de todos los demás documentos que deban parar en su poder.

4.º Suscribir las libretas de los imponentes y todos los demás documentos en que deba figurar su firma.

5.º Tomar parte en los arqueos.

Art. 12. El Archivo de la Caja dependerá del Secretario, el cual recibirá, con las formalidades debidas, los libros y documentos que hayan de archivarse, y servirá los pedidos que fueren necesarios.

CAPITULO II

Peticiones de libretas y primeras entregas.

Art. 13. Todo imponente que, por primera vez, haga una entrega, debe formular al mismo tiempo una solicitud de libreta.

Si el interesado lo pide, se llenará en las oficinas la hoja de solicitud.

En la solicitud de libreta se expresarán el nombre y apellidos del imponente, su edad, naturaleza, estado, profesión y domicilio.

Art. 14. Ningún imponente puede ser propietario de más de una libreta, bajo pena de perder los intereses de las cantidades inscritas en la libreta ó libretas de fecha posterior. Esta regla solo tiene la excepción consignada en el artículo 33 de este Reglamento.

Art. 15. La prohibición de tener varias libretas se refiere á un mismo imponente. Pueden darse, por lo mismo, tantas libretas individuales como individuos compongan una misma familia.

Si bien una misma persona solo puede tener una libreta, puede, sin embargo, abrirla á nombre de otras.

Art. 16. Además de los datos que se indican en el artículo 13, el imponente está obligado á dar, en ciertos casos, los complementarios, que están comprendidos en los artículos 18 al 33, inclusive.

Estos datos han de reproducirse en las hojas matrices, debiendo cerciorarse siempre en las oficinas de que el imponente no se encuentra en alguno de los casos comprendidos en dichos artículos.

Art. 17. Todo el que haga una primera entrega, debe declarar si la hace por su cuenta ó por cuenta de un tercero.

Las entregas anónimas ó pseudónimas son inadmisibles.

Art. 18. Cuando el imponente declare hacer la entrega por su cuenta, la solicitud de libreta será firmada por él, ó si no sabe firmar, se escribirá en la solicitud: «*ha declarado no saber firmar*», y firmará el Contador en su lugar.

Art. 19. La mujer soltera, si tiene veintitrés años cumplidos, recibe el calificativo de «*soltera mayor de edad*» en la solicitud de su libreta.

Art. 20. Si la mujer es viuda, se escribe en la solicitud de la libreta «*viuda de D.....* (nombre y apellidos del marido difunto)».

Art. 21. Las mujeres casadas pueden obtener libreta sin la asistencia de sus maridos, y pueden retirar sin esa asistencia, las cantidades inscritas en sus libretas, salvo el caso de que se opongan sus maridos.

Art. 22. Cuando la mujer que hace la primera entrega declara hacerla sin la asistencia de su marido, esta declaración se consignará en la solicitud de la libreta, mencionando, sin embargo, el nombre y apellidos del marido. Se escribe entonces en la solicitud de la libreta: «*mujer de D.....* (nombre y apellidos del marido), *no asistida por su marido*».

Art. 23. Si la mujer está asistida por su marido, se pone en la solicitud de libreta: «*mujer de D.....* (nombre y apellidos del marido) *y en presencia de su marido*». Firman entonces la solicitud el marido y la mujer. Si uno de los dos, ó ambos á la vez no saben firmar, se expresa así, como se dice en el art. 18, y firma el Contador en su lugar.

Art. 24. Los menores pueden obtener libretas sin la intervención de su representante legal. Pueden igualmente retirar, sin esta intervención, pero solamente después de la edad de dieciseis años cumplidos, la cantidad que figure en las libretas obtenidas directamente por ellos, salvo el caso de que se oponga el representante legal.

Hay, por tanto, que distinguir las primeras entregas efectuadas por cuenta de un menor asistido por su representante legal de las que se hayan hecho directamente por el menor sin la asistencia de aquel.

Art. 25. Las cantidades concernientes á un menor, asistido ó no por su representante legal, deben contener, según el caso, una de las menciones siguientes:

1.^a «*Menor, bajo la patria potestad de su padre* (nombre y apellidos del padre)».

2.^a «*Menor, bajo la patria potestad de su madre* (nombre y apellidos de la madre)».

3.^a Si la madre se ha vuelto á casar: «Menor, bajo la patria potestad de su madre (nombre y apellidos de la madre), viuda en primeras nupcias de D..... (nombre y apellidos del marido difunto) y mujer de D..... (nombre y apellidos del segundo marido)».

4.^a «Menor, bajo la tutela de D..... (nombres, apellidos y domicilio del tutor)».

Art. 26. Si la entrega, por cuenta de un menor, se hace por su representante legal, este último es quien firma la solicitud de libreta, la cual contiene entonces el nombre, apellidos y domicilio del representante legal.

Art. 27. Si la entrega se hace directamente por el propio menor, la solicitud de libreta, que será firmada por él, llevará la cláusula siguiente: «Entrega directa hecha por el expresado señor, menor de edad que cumplirá los diez y seis años el día..... del mes de..... del año.....»

(Continuará.)

CORRESPONDENCIA SOCIAL

Sindicato de Fuensalida.—Queda suscrito. Se le han remitido las 100 solicitudes para ingreso de socios.

Caja rural de Hueva.—Se considera suscriptora á esa Asociación. Los Sindicatos y Cajas federados, por el hecho de serlo, son siempre suscriptores.

Sindicato de Armuña.—Repetimos lo dicho á la Caja de Hueva.

D. T. M. I.—*Guadalajara.*—Se le han enviado los impresos pedidos.

Sindicato de San Pablo de los Montes.—Tomamos nota de lo que nos dice sobre el arroz.

Sindicato de Garbayuela.—Pedida azúcar, que recibirá pronto. Se le servirá arroz en condiciones de ventaja.

Sindicato de Villacañas.—En el número anterior y en este verá lo que hay sobre hierros y aceros. En cuanto á lo del carbón nos remitimos á lo dicho en otro lugar de este número. Queda contestada la suya del 12 del pasado mes.

Sindicato de Tone del Burgo.—Queda pedido el sello de franquicia que se le remitirá cuando esté.

Se hará lo posible por complacerle en lo de los abonos.

Sindicato de Santa Ana de Pusa.—Se han pedido precio y condiciones para poderle complacer en lo de la sal.

D. C. V.—*Alcaudete de la Jara.*—Por correo certificado, se le mandan 20 ejemplares de la obra de nuestro Consiliario y cinco de los Estatutos oficiales.

